



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

CONCURSO N° 75 M.P.F.N.

DICTAMEN FINAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2011, en mi carácter de Secretario Letrado a cargo de la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, procedo a labrar la presente acta conforme expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por los señores Magistrados integrantes del Tribunal ante el cual se sustancia el Concurso N° 75 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado de conformidad a lo dispuesto por Resoluciones PGN Nros. 123/08, 75/09 y 85/10, para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Formosa, provincia homónima; un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco; un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, provincia homónima; un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la ciudad de Santiago del Estero, provincia homónima y un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; presidido por el señor Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi e integrado además en calidad de vocales, por los señores Fiscales Generales doctores Ricardo Carlos María Álvarez, Germán Wiens Pinto, Horacio Arranz y Jorge Bonvehí, quienes me hicieron saber y ordenaron deje constancia de que tras las deliberaciones mantenidas una vez concluidos los exámenes de oposición y luego de analizar el informe presentado por el señor Jurista Invitado profesor doctor Gustavo A. Bruzzone, de conformidad con lo establecido en el art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 101/07), emiten el dictamen final en los siguientes términos:

Evaluación de los antecedentes. Consideraciones generales. Pautas de ponderación.

En primer lugar se deja constancia que de los cincuenta y siete (57) concursantes inscriptos (listado obrante a fs. 31/32 del expediente del concurso), fueron evaluados los antecedentes declarados y acreditados por los cincuenta y dos (52) postulantes inscriptos a la fecha de emisión del acta y anexo respectivo (agregados a fs. 98/99 y 100/103, respectivamente), en atención a las renunciaciones presentadas por los concursantes doctores Julio Antonio Pacheco y Miño, Roberto

Eduardo Mena, Esteban Lozada y Ernesto Raúl Usín y la exclusión del doctor Hernán Alberto Tuppo, conforme resulta de dichos instrumentos.

A los fines de la evaluación de los antecedentes, el art. 23 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Resolución PGN 101/07) establece las cuestiones a considerar y los puntajes máximos a otorgar en cada ítem, fijando una calificación máxima total de 100 (cien) puntos.

El Tribunal evaluó los antecedentes de los postulantes asignando las calificaciones de manera discriminada -conforme lo dispuesto en cada uno de los incisos del art. 23 y tal como lo establece el art. 22 del citado cuerpo normativo-, las que resultan del acta y anexo de fecha 10/05/11 (fs. 98/106 respectivamente), cuyos términos se dan por reproducidos como integrantes del presente en mérito a la brevedad.

El art. 23 del Reglamento, establece los antecedentes a considerar y puntajes máximos a otorgar conforme se transcribe a continuación:

Antecedentes funcionales y profesionales:

Inciso a): *“antecedentes en el Ministerio Público ó Poder Judicial, nacional, provincial o de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Se concederán hasta 40 puntos.”*

Inciso b): *“cargos públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrá en cuenta él o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Para el segundo y tercero se considerará el período de actuación y las tareas desarrolladas. Se concederán hasta 40 puntos”.*

Por los antecedentes contemplados en los incisos citados, el Tribunal resolvió en oportunidad de su constitución e inicio de la etapa de análisis y evaluación de los antecedentes declarados y acreditados, asignar a los aspirantes, el “puntaje base” que para cada caso ilustra la tabla que seguidamente se transcribe, de acuerdo al cargo y/o función y/o actividad “actual” desempeñada al momento de su inscripción en el proceso de selección:



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

| | | |
|--|----|---|
| Fiscales Generales y cargos equiparados jerárquica y/o, funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires | 36 | 20 o más años de ejercicio de la profesión |
| Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia y/o equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires | 32 | 12 o más años de ejercicio de la profesión. |
| Secretarios de Fiscalías, de Fiscalías Generales y cargos de funcionarios equiparados funcional y/o jerárquica y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires | 24 | 6 o más años de ejercicio de la profesión. |
| Prosecretarios Administrativos/Prosecretarios Jefe y cargos equiparados jerárquica y/o funcional y/o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires | 18 | 4 o más años de ejercicio de la profesión. |
| Cargos de empleado del MPFN y equiparados del PJ y MP., nacionales, provinciales y de la ciudad de Buenos Aires | 12 | 2 años o más de ejercicio de la profesión |

Respecto de la asignación del “puntaje base” por la labor en cargos públicos ajenos al Ministerio Público y/o Poder Judicial y en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial, el Tribunal resolvió que en el supuesto de presentarse,

se valorarían mediante la asignación de la puntuación correspondiente para el ejercicio privado de la profesión, es decir, conforme el período de su desempeño.

Tanto a los fines de la asignación del “puntaje base”, como a la suma de un puntaje “adicional” al primero, se tuvieron en cuenta las pautas objetivas de ponderación establecidas en los incs. a) y b) del art. 23 del Reglamento ya transcritos, de acuerdo a las características particulares de los cargos y/o funciones y/o actividades desempeñadas por los concursantes al momento de la inscripción y con anterioridad desde la obtención del título de abogado, en aras de la máxima ecuanimidad del Tribunal en la concreción de la labor.

El Tribunal también acordó que la calificación resultante de la suma del “puntaje base” y los puntos “adicionales” que según los casos se asignaran, no podía alcanzar el “puntaje base” correspondiente al del inmediato superior de la escala adoptada.

Antecedentes Académicos:

El art. 23º del reglamento de concursos también establece los siguientes antecedentes a considerar y evaluar:

Inciso c): *“título de doctor, master ó especialización en Derecho, teniendo en cuenta la materia abordada y su relación con la materia del concurso; la universidad que lo expidió; la calidad y cantidad de cursos previos exigidos en la currícula de la carrera para acceder al título; las calificaciones obtenidas en tales cursos así como en el examen de tesis, tesina ó trabajo final, o bien en sus defensas; y la calidad del tribunal examinador. Los cursos realizados como parte de una carrera de doctorado, master o especialización incompleta o estando pendiente de aprobación la tesis, tesina ó trabajo final, ó que por cualquier otra causa no se hubiera expedido aún el título, se computarán en este inciso. También se contemplará aquí, la certificación de otros cursos de actualización o de posgrado, siempre que se acredite que el alumno ha sido evaluado; así como la participación en carácter de disertante, panelista o ponente en cursos y congresos de interés jurídico. Se concederá hasta 14 puntos.”*

Inciso d): *“docencia e investigación universitaria ó equivalente, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollan las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad del cargo vacante, los cargos desempeñados en grados o postgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computará la designación en otros cargos académicos. Becas y premios obtenidos. Se concederá hasta 13 puntos”*



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Inciso e): “*publicaciones científico jurídicas. Se evaluará especialmente la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad del cargo vacante. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la debida nota de la editorial respectiva. Se concederá hasta 13 puntos.*”

Respecto de los antecedentes referidos en el inciso c), se tuvo en cuenta también, la acreditación y en su caso, la categorización asignada por la CONEAU y la actualidad, continuidad e intensidad en la realización de los estudios en cuestión.

Se decidió reservar la asignación de las máximas calificaciones para el supuesto de acreditación de doctorados.

En cuanto a los antecedentes previstos en el inciso d), también se consideró la actualidad, continuidad e intensidad de la labor docente. Respecto de los premios y las becas, se decidió que no se considerarían las generales que se materializan en descuentos económicos que otorgan las casas de estudios para empleados que pertenezcan a alguna administración pública nacional o provincial (incluidos poderes judiciales y ministerios públicos), sino tan solo aquellos/as que fueron otorgadas en razón de los antecedentes personales y/o valía intelectual del aspirante, y que guarden relación con las materias involucradas en la función a la que aspira.

Finalmente respecto de los antecedentes contemplados en el inciso e), se ponderaron los trabajos acompañados en función de las pautas objetivas que prescribe la norma mencionada, considerándose también, la actualidad, continuidad e intensidad de la producción jurídico literaria, las editoriales y medios en que se publicaron las obras y su conocimiento en el ámbito profesional.

Rubro “especialización”:

El art. 23º del reglamento, también establece que: “*Se otorgarán hasta 20 puntos adicionales a los indicados en los incisos precedentes, por especialización funcional ó profesional con relación a la vacante*”.

En este sentido, se partió de la base de que las vacantes concursadas presuponen una formación destacada en derecho penal y procesal penal, y en consecuencia, la evaluación de los aspirantes se efectuó siguiendo esa idea directriz. Así, se entiende por “especialización” o “especialidad”, la rama del derecho que han cultivado desde la obtención del título de abogado y han aplicado en el ejercicio de las funciones y actividades desarrolladas. Así, se tomaron en cuenta, principalmente, los cargos y funciones desempeñadas, las tareas desarrolladas y los períodos de

ejercicio. Y también se consideraron como demostrativos de dicha formación, y por ende, incidieron en la calificación del rubro, el desempeño de aquellas actividades, producciones, logros y reconocimientos, contemplados en el resto de los ítems del art. 23 del Reglamento en la medida que resultaron ilustrativos de la mayor intensidad o nivel de profundización en el contacto con la materia que los concursantes aplican en su labor cotidiana.

Todos los antecedentes declarados y acreditados fueron considerados a partir de la obtención del título de abogado (conf. art. 7º, Ley 24.946).

Exámenes de oposición. Consideraciones generales. Evaluación.

En oportunidad de efectuarse las comunicaciones pertinentes a la totalidad de los concursantes en los términos de lo dispuesto en la Resolución PGN 23/07 y conforme surge del informe respectivo agregado a las actuaciones (ver informe de la Secretaría de Concursos de fs. 116), anoticiaron su renuncia al proceso los doctores: Oscar Fernando Arrigo, Lelio Antonio Balbiani, Karina Biondi, Maximiliano Blejman, Federico Bothamley, Juan Manuel Calderone, Marcos Juan Cassani, Omar Carlos Santiago Cipolatti, Carlos María Díaz Mayer, José Manuel Díaz Vélez, Ricardo Sigfrido Belosindro Forès, Verónica Galvez, Olga Estela Gay, Omar Adelio Martínez, Darío Santiago Nassif, Carlos Alberto Ojeda, Miguel Angel Osorio, Laura Karina Paz, Alejandro Postiglione, Concepción de la Piedad Senés, Marta Graciela Silva, Jorge Anibal Recalde y Francisco Rondán.

Sin perjuicio de estar habilitados al efecto y de acuerdo a lo que surge del acta del Tribunal del día 12/09/11 y su anexo (fs.119/123), no concurrieron a rendir el examen de oposición los concursantes doctores Luis Eduardo Achaval, Edgar Juvenal Dantiak, Fernando Ramón Echegaray, Gema Raquel Guillen Correa, Hugo Daniel Haedo, Mario Marcelo Juarez Almaraz, Ricardo Daniel Leiva, Angel Roger Luna Roldán, Juan Carlos Nacul, Francisco Ruiz, Cesar Enrique Turk, Eva Inés Valev de Jensen, quienes, de conformidad a lo establecido en el art. 27 del régimen de concursos, quedaron automáticamente excluidos del proceso.

Los diecisiete (17) concursantes que participaron de ambas etapas del proceso de selección, evaluación de antecedentes y examen de oposición, son los doctores: Luis Roberto Benítez, Gerardo Daniel Cacace, María Paula Carena, Federico Martín Carniel, Fernando Roberto Castro, Aristides Norberto Fernández Bedoya, Cecilia Alida Indiana Garzón, Carlos Gonella, Rodolfo Siro Gonzalez Pereira, Lucio Leandro Leiva, Neri Roberto López, Francisco José Maldonado, Horacio Francisco



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Rodríguez, Carlos Enrique Senserri, Carlos Héctor Tacca Conte-Grand, Silvana Catalina del Valle Godoy y Carlos Arturo Velarde.

De conformidad a lo establecido en el art. 26, inc. a) párrafo tercero del reglamento de concursos, la prueba de oposición consistió en la preparación y realización de un alegato oral respecto de un expediente real, así como en contestar las réplicas que en su caso efectuó el Jurado. La calificación máxima prevista para esta prueba es de 100 (cien) puntos (conf. art. 27 del reglamento aplicable).

Para preparar el alegato, el Tribunal fijó un plazo máximo de seis (6) horas y para exponerlo, de veinte (20) minutos, seleccionando a tal fin la cantidad de expedientes necesarios de acuerdo a la cantidad de jornadas previstas para la prueba.

De conformidad a lo establecido por el Jurado en el acta de fecha 10/05/11 (fs. 98/106) y en el acta de sorteo de fechas y turnos del 12/09/11 (fs. 117/123), los exámenes se llevaron a cabo los días 12 y 13 de septiembre de 2011.

Conforme surge del acta labrada en fecha 12/09/11 y su anexo, en esa jornada rindieron examen los doctores Gerardo Daniel Cacace, Carlos Gonella, Rodolfo Siro Gonzalez Pereira, Lucio Leandro Leiva, Fernando Roberto Castro, Francisco José Maldonado, Neri Roberto López, Cecilia Alida Indiana Garzón y Horacio Francisco Rodriguez (conf. fs. 119/123), en ese orden -de acuerdo al resultado del sorteo-, respecto del expediente caratulado a los fines del concurso como “UDI P.S.A. de infracción ley 26.364 – Villa Ascasubi”. y conforme la siguiente consigna: “Formule un alegato sobre las pruebas producidas en los términos del art. 393 del C.P.P.N.”.

Conforme surge del acta de fecha 13/09/11 rindieron examen ese día los doctores María Paula Carena, Silvana del Valle Godoy, Federico Martín Carniel, Carlos Arturo Velarde, Carlos Enrique Sanserri, Arístides Norberto Fernández Bedoya, Carlos Héctor Tacca Conte - Grand y Luis Roberto Benítez, en ese orden - de acuerdo al resultado del sorteo-, respecto del expediente caratulado “RO”.

Copias de los expedientes utilizados en la prueba de oposición, con las consignas a cumplir, obran en el anexo respectivo que corre por cuerda a las actuaciones del concurso.

El profesor doctor Gustavo Bruzzone, quien fuera designado para intervenir en el presente concurso en calidad de Jurista invitado, presentó en fecha 11/10/11 al Tribunal su dictamen en los términos del art. 28 del reglamento, emitiendo opinión fundada respecto del desenvolvimiento de los concursantes en la prueba de

oposición, el que obra agregado a fojas 126/131, cuyos términos se dan por reproducidos como integrantes del presente a mérito de la brevedad.

Corresponde señalar que para dotarla de la máxima objetividad e imparcialidad, de acuerdo con el sentido del art. 28º, primer párrafo, última oración, del reglamento de concursos, el Tribunal realizó la evaluación en dos momentos distintos. Primeramente el Jurado analizó, debatió y estableció las calificaciones provisionales de las pruebas de oposición. Una vez presentado su dictamen, se trataron las evaluaciones efectuadas por el distinguido Jurista.

Luego de analizar el dictamen antes mencionado, el Tribunal adhiere y hace propios, en todos sus términos, el análisis, fundamentación y puntuaciones propuestas por el doctor Gustavo Bruzzone, calificando en consecuencia las pruebas de oposición rendidas por cada uno de los concursantes -ordenados alfabéticamente- como seguidamente se indica:

Benítez, Luis Roberto: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Cacace, Gerardo Daniel: 60 (sesenta) puntos.

Carena, María Paula: 75 (setenta y cinco) puntos.

Carniel, Federico Martín: 75 (setenta y cinco) puntos.

Castro, Fernando Roberto: 60 (sesenta) puntos

Fernández Bedoya, Arístides Norberto: 40 (cuarenta) puntos.

Garzón, Cecilia Alida Indiana: 70 (sesenta) puntos.

Godoy, Silvina Catalina del Valle: 75 (setenta y cinco) puntos.

Gonella, Carlos: 80 (ochenta) puntos.

González Pereira, Rodolfo Siro: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Leiva, Lucio Leandro: 60 (sesenta) puntos.

López Neri, Roberto: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Maldonado, Francisco José: 85 (ochenta y cinco) puntos.

Rodríguez, Horacio Francisco: 50 (cincuenta) puntos.

Sanserri, Carlos Enrique: 65 (sesenta y cinco) puntos.

Tacca Conte-Grand, Carlos Héctor: 65 (sesenta y cinco) puntos.

Velarde, Carlos Arturo: 45 (cuarenta y cinco) puntos.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

En consecuencia, las calificaciones totales obtenidas por los concursantes - ordenados alfabéticamente-, resultantes de la suma de las notas asignadas en las etapas de evaluación de antecedentes y de oposición –respectivamente-, son las siguientes:

Benítez, Luis Roberto: $45 + 50.75 = 95.75$ puntos.

Cacace, Gerardo Daniel: $60 + 46.75 = 106.75$ puntos.

Carena, María Paula: $75 + 47 = 122$ puntos.

Carniel, Federico Martín: $75 + 50.50 = 125.50$ puntos.

Castro, Fernando Roberto: $60 + 57.25 = 117.25$ puntos.

Fernández Bedoya, Arístides Norberto: $40 + 45.75 = 85.75$ puntos.

Garzón, Cecilia Alida Indiana: $70 + 53.25 = 123.25$ puntos.

Godoy, Silvina Catalina del Valle: $75 + 41.75 = 116.75$ puntos.

Gonella, Carlos: $80 + 48 = 128$ puntos.

González Pereira, Rodolfo Siro: $45 + 50.50 = 95.50$ puntos.

Leiva, Lucio Leandro: $60 + 48.75 = 108.75$ puntos.

López Neri, Roberto: $45 + 47.50 = 92.50$ puntos.

Maldonado, Francisco José: $85 + 54.50 = 139.50$ puntos.

Rodríguez, Horacio Francisco: $50 + 39 = 89$ puntos.

Sanserri, Carlos Enrique: $65 + 52.25 = 117.25$ puntos.

Tacca Conte-Grand, Carlos Héctor: $65 + 51 = 116$ puntos.

Velarde, Carlos Arturo: $45 + 49 = 94$ puntos.

De acuerdo a las calificaciones que se asignan a sus exámenes de oposición y lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Resolución PGN 101/07), no integrarán el orden de mérito definitivo los concursantes doctores: Luis Roberto Benítez, Arístides Norberto Fernández Bedoya, Rodolfo Siro González Pereira, Roberto López Neri, Carlos Arturo Velarde y Horacio Francisco Rodríguez, ello en virtud de no haber alcanzado el sesenta por ciento (60 %) del puntaje máximo previsto para la prueba (60/100 puntos).

En consecuencia, por decisión unánime de sus miembros, el Tribunal evaluador del Concurso N° 75 del M.P.F.N sustanciado para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Formosa, provincia homónima; un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco; un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, provincia homónima; un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la ciudad de Santiago del Estero, provincia homónima y un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, **RESUELVE** que en virtud de las calificaciones totales obtenidas, el orden de mérito general de los postulantes es el siguiente:

- 1°) Maldonado, Francisco José: 139.50 (ciento treinta y nueve) puntos.
- 2°) Gonella, Carlos: 128 (ciento veintiocho) puntos.
- 3°) Carniel, Federico Martín: 125.50 (ciento veinticinco con 50/100) puntos.
- 4°) Garzón, Cecilia Alida Indiana: 123.25 (ciento veintitrés con 25/100) puntos.
- 5°) Carena, María Paula: 122 (ciento veintidós) puntos.
- 6°) Sanserri, Carlos Enrique: 117.25 (ciento diecisiete con 25/100) puntos.
- 7°) Castro, Fernando Roberto: 117.25 (ciento diecisiete con 25/100) puntos.
- 8°) Godoy, Silvina Catalina del Valle: 116.75 (ciento dieciséis con 75/100) puntos.
- 9°) Tacca Conte-Grand, Carlos Héctor: 116 (ciento dieciséis) puntos.
- 10°) Leiva, Lucio Leandro: 108.75 (ciento ocho con 75/100) puntos.
- 11°) Cacace, Gerardo Daniel: 106.75 (ciento seis con 75/100) puntos.

Los concursantes doctores Carlos Enrique Sanserri y Fernando Roberto Castro resultan ubicados en el 6° (sexto) y 7° (séptimo) lugar respectivamente del orden de mérito por cuanto de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del art. 28 del reglamento de concursos, en caso de paridad, el Tribunal debe dar prioridad a quien obtuvo la mejor puntuación en la prueba de oposición.

Que en virtud de ello y las opciones formuladas por los postulantes en oportunidad de la inscripción al proceso, los órdenes de mérito discriminados por vacante concursada, son los siguientes:

Vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Formosa, provincia homónima



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

- 1º) GONELLA, Carlos: 128 (ciento veintiocho) puntos.
- 2º) LEIVA, Lucio Leandro: 108.75 (ciento ocho con 75/100) puntos.
- 3º) CACACE, Gerardo Daniel: 106.75 (ciento seis con 75/100) puntos.

Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco:

- 1º) GONELLA, Carlos: 128 (ciento veintiocho) puntos.
- 2º) CARNIEL, Federico Martín: 125.50 (ciento veinticinco con 50/100) puntos.
- 3º) SANSERRI, Carlos Enrique: 117.25 (ciento diecisiete con 25/100) puntos.
- 4º) LEIVA, Lucio Leandro: 108.75 (ciento ocho con 75/100) puntos.

Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de San Juan, provincia homónima

- 1º) MALDONADO, Francisco José: 139.50 (ciento treinta y nueve con 50/100) puntos.
- 2º) GONELLA, Carlos: 128 (ciento veintiocho) puntos.
- 3º) CARENA, María Paula: 122 (ciento veintidós) puntos.
- 4º) SANSERRI, Carlos Enrique: 117.25 (ciento diecisiete con 25/100) puntos.
- 5º) CASTRO, Fernando Roberto: 117.25 (ciento diecisiete con 25/100) puntos.
- 6º) GODOY, Silvina Catalina del Valle: 116.75 (ciento dieciséis con 75/100) puntos.
- 7º) TACCA CONTE-GRAND, Carlos Héctor: 116 (ciento dieciséis) puntos.

Los concursantes doctores Carlos Enrique Sanserri y Fernando Roberto Castro resultan ubicados en el 4º.(cuarto) y 5º (quinto) lugar respectivamente del orden de mérito por cuanto de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del art. 28 del reglamento de concursos, en caso de paridad, el Tribunal debe dar prioridad a quien obtuvo la mejor puntuación en la prueba de oposición.

Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la ciudad de Santiago del Estero, provincia homónima:

- 1º) GONELLA, Carlos: 128 (ciento veintiocho) puntos.
- 2º) GARZON, Cecilia Alida Indiana: 123.25 (ciento veintitrés con 25/100) puntos.
- 3º) SANSERRI, Carlos Enrique: 117.25 (ciento diecisiete con 25/100) puntos.

Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Rio Gallegos, provincia de Santa Cruz:

1º **GONELLA**, Carlos: 128 (ciento veintiocho) puntos.

2º **CARNIEL**, Federico Martín: 125.50 (ciento veinticinco con 50/100) puntos.

En fe de todo lo expuesto, suscribo la presente acta en el lugar y fecha indicados al comienzo y la remito al señor Presidente y señores Vocales del Tribunal, a sus efectos.

Fdo.: Ricardo Alejandro Caffoz Secretario Letrado